



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

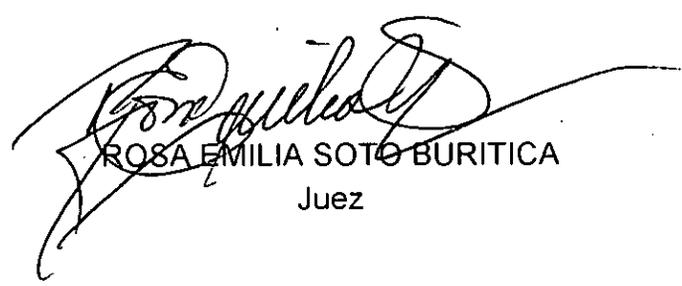
En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede, en razón que se proceda a sancionar a la empresa Servicios de Distribución Almacenamiento y Logística S.A.S, se le indica que no es procedente lo solicitado, toda vez que la entidad allego memorial donde indica el señor Juan David Gutiérrez Ortiz no labora para dicha empresa desde agosto del año 2019 y que fuera puesta en su conocimiento mediante auto del 14 de septiembre de 2020.

Al igual no se accede a oficiar a Bancolombia hasta tanto no indique a que sucursal de Bancolombia se deba requerir.

Se ACCEDE a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A, para que informen al Despacho la Razón social de la empresa donde se encuentra trabajando el señor JUAN DAVID GUTIERREZ ORTIZ, con cédula 71.230.942, o si él efectúa aportes como trabajador independiente.

Librese oficio

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellin- Antioquia.
_____ Secretaria